



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• JUAN CARLOS ECHEVERRY BETANCOURT • DORA OFELIA FERRER OROZCO
DEMANDADO	• SOCIEDAD ALMACENES EXITO S.A.
RADICADO	63001-31-05-0004-2020-00099-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

En virtud de la constancia secretarial que antecede (No.59 expediente electrónico) y revisada la contestación de la demanda realizada por la demandada Sociedad ALMACENES EXITO S.A. (No.28 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En virtud del correo electrónico enviado (No.58 expediente electrónico) se reconocerá personería para actuar como apoderado sustituto del abogado principal de los demandantes al abogado CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.29.693 y portador de la tarjeta profesional No. 182.519 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió JUAN CARLOS ECHEVERRY BETANCOURT y DORA OFELIA FERRER OROZCO en contra de la SOCIEDAD ALMACENES EXITO S.A., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.). A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCEER personería para actuar como apoderado sustituto del abogado principal de los demandantes al abogado CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.29.693 y portador de la tarjeta profesional No. 182.519 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 75 del CGP, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

QUINTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compártase el expediente digital a través de los siguientes correos electrónicos de las partes danielaariasosorio@gmail.com - rosinapalacios@gmail.com - -juanmakite32@hotmail.com - advocatusrs6@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1b6ee3082fc72f242d87d22d0638e85363caad71bc8ad25e38525e2d8605fa

Documento generado en 06/07/2021 06:17:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**